

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente
á los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario,
al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Subsecretaría.

Cosa en el despacho de la Subsecretaría, el General Director del Personal.—Encarga del despacho ordinario al Subsecretario D. José Ferrer.

Personal.

Relativa á licencia al T. de N. de 1.^o D. H. Cornejo.—Indemniza comi sión al Tte. de navío D. R. Rodríguez.—Pase á la reserva del íd. de 1.^o D. A. de Lara.—

Destina á los Oficiales 1.^o y 2.^o de Secciones de Archivo D. J. Martínez y D. R. Travieso.— Aumento de sueldo al Oficial 2.^o de íd. de íd. D. E. Carabot.

Marina mercante.

Autorización al T. de N. de 1.^o D. A. Navarrete.

Circulares y disposiciones.

Pensiones concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Habiendo regresado el Subsecretario de este Ministerio, Capitán de navío de 1.^o clase Don José Ferrer y Pérez de las Cuevas:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en el despacho de la Subsecretaría, el General Director del Personal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Septiembre de 1906.

El General encargado del despacho

Federico Estrán

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Sres

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se encargue del despacho ordinario de este Ministerio el Subsecretario del mismo, General Don José Ferrer, cesando en dicho cometido el Director del Personal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Septiembre de 1906.

El General encargado del despacho,

Federico Estrán

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Sres. . . .

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dos meses de licencia por enfermo al Teniente de navío de 1.^o clase D. Honorio Cornejo y Carvajal, y aprobar el que le haya sido anticipada por el Comandante General de la Escuadra, quedando asignado dicho Jefe al Departamento de Ferrol.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.^o de Septiembre de 1906.

El General encargado del despacho

Federico Estrán

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión de justicia desempeñada el día 2 de Agosto próximo pasado, en Son, por el Teniente de navío D. Rogelio Rodríguez de la Presa, y disponer además el abono de quince pesetas, por gastos de coche empleado para llevar á efecto dicha comisión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.^o de Septiembre de 1906.

El General encargado del despacho,

Federico Estrán

Sr. Director del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el pase á la escala de reserva, al Teniente de navío D. Antonio de Lara y Pino en su actual situación de supernumerario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1906.

El General encargado del despacho,
Federico Estrán

Sr. Director del Personal.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

SECCIONES DE ARCHIVO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, ha tenido á bien disponer que los Oficiales 1.º y 2.º del Cuerpo de Secciones de Archivo, D. Juan Martínez Méndez y Don Rafael Travieso de Beránger, pasen destinados al Departamento de Cartagena para cubrir las vacantes de sus respectivas clases que en el mismo existen, debiendo en su consecuencia cesar el último en la situación de excedencia en que se encuentra.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1906.

El Subsecretario,
P. A.

Federico Estrán

Sr. Director del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el aumento de sueldo de *quinientas* pesetas anuales, al Oficial 2.º del Cuerpo de Secciones de Archivo D. Evelio Carabot y Benedicto, por haber cumplido en 16 del actual, ocho años de efectividad en su empleo, cuyo beneficio disfrutará desde la revista del mes próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1906.

El General encargado del despacho.

Federico Estrán

Sr. Director del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cadiz.

MARINA MERCANTE

Excmo. Sr.: Vista la convocatoria hecha por la Comisión internacional de pesca marítima para reunirse en Milán del 19 al 23 de Septiembre del corriente año, con objeto de tratar del cumplimiento de los acuerdos de los Congresos internacionales, celebrados y de los en que debe entender el futuro Con-

greso que deberá celebrarse el año 1908; y teniendo en cuenta cuanto sobre reglamentación de la pesca dispuso este Ministerio de Marina por Real orden de 18 de Noviembre de 1905, á consecuencia de los acuerdos del Congreso Internacional celebrado en Viena aquel mismo año:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo informado por esa Dirección, y por la Intendencia General de este Ministerio, referente á la existencia de crédito en el vigente presupuesto—se ha servido autorizar al Teniente de navío de 1.ª clase D. Adolfo Navarrete y de Alcazar, vocal de la citada Comisión, para que asista en Milán á sus próximas deliberaciones, consignándole, además del viático que reglamentariamente le corresponda, para los gastos de su viaje y con cargo al Cap. 5.º Art. 7.º, de dicho presupuesto la indemnización de *novcientas* pesetas, por el tiempo que dure su comisión que desempeñará con arreglo á las instrucciones que reciba de este Ministerio, y de la cual dará cuenta, al mismo, á su regreso de ella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes —Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 29 de Agosto de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director General de la Marina Mercante.

Sr. Director del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Para su publicación en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio, adjunta remito á V. S. acordada relativa á pensiones declaradas por este Consejo Supremo á los comprendidos en la también unida relación.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1906.

El Teniente Coronel secretario accidental.

Juan Sánchez.

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le estan conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación que empieza con D. Emilio Blanco y Salom, y termina con D.ª Rosario Centeno Chaparro.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que disfrutarán el beneficio, la viuda, mientras conserve su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1906.

P. I.

El Marqués del Real Tesoro

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cartagena y Cádiz.

RELACION QUE SE CITA

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS Y NOMBRES de los causantes.	Pensión anual que se les concede. Pesetas. Cts.	Leyes ó Reglamentos que se les aplican.	Fechas en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le concede el pago.	RESIDENCIA de los interesados Pueblo. Provincia.	OBSERVACIONES
Deppto. de Cartagena.	D. Emilio Blanco Salóm..... D.ª Consuelo Blanco Salóm..... Carmen Blanco Salóm.....	Huérfanos.	Solteras.....	Primer Condestable de la Armada, D. Juan Blanco Nicolino.	400	Montepío Militar.....	26 Nbre. 1904.....	Murcia.....	Murcia.....	Se transmite á los interesados la indicada pensión, vacante hoy por fallecimiento de su madre D.ª Encarnación Salóm Vera, á quien se le otorgó según Real orden de 23 de Abril de 1902; la que deberá abonarse por partes iguales y mano del tutor que les represente, y al huérfano D. Emilio, hasta el 19 de Diciembre de 1908, en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda la aptitud legal, para el percibo en los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.
Id. de Cádiz	D.ª María del Carmen Gómez y Marchante..... María de la Presentación Gómez y Marchante..... Emilia Gómez y Marchante..... María Eloisa Gómez y Marchante.....	Huérfanas..	Solteras..	Guardaalmacén de 1.ª clase de la Armada retirado, D. Francisco Lorenze Gómez Romero.....	550	Idem.....	11 Febro. 1906.....	Cádiz.....	S. Fernando Cádiz.....	Se transmite á las interesadas la indicada pensión, vacante hoy por fallecimiento de su madre D.ª María de la Concepción Marchante y Palé, á quien se le otorgó en Real orden de 18 de Octubre de 1901, debiendo abonarse por partes iguales, y acumulándose la correspondiente á la que pierda su aptitud legal, para el percibo en las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.
Id. de ídem	D.ª Rosario Centeno y Chaparro	Viuda.....	Viuda.....	Teniente de navío graduado de la Escala de Reserva retirado, D. Juan Paraja y Abella.....	275	22 Julio 1891..	12 Nbre. 1899.....	Cádiz.....	Vejer de la Frontera Cádiz.....	Dicha pensión es la señalada en la tarifa del folio 115 del Reglamento del Montepío Militar, á familias de retirados con sueldo de 675 pesetas como respectiva al minimum de retiro que hubiera correspondido al causante; y se le señala á la interesada, desde el día que se indica, por ser los cinco años que permite la vigente Ley de Contabilidad, á partir de 12 de Noviembre de 1904, fecha de la instancia en súplica del beneficio.

